



CONSORCIO SMART GRID CASANARE

ANEXO 8 – DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS LATORRE RICO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.718, expedida en Bogotá, Quien obra en nombre propio y representación legal de **OBRAS Y PROYECTOS ELECTRICOS Y CIVILES (OPREC) S.A.S**, legalmente constituida, con domicilio principal en la calle 17 # 27-46 de la ciudad de Yopal (Casanare), con NIT No 900791096-4,debidamente facultado por la Junta de Socios, y **JUAN CARLOS LATORRE RICO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.718, expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio y representación legal como persona natural, legalmente constituido, con domicilio principal en Carrera 24 # 17-08 de la ciudad de Yopal (Casanare), con NIT 79533718-4, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, **OPREC S.A.S** y **JUAN CARLOS LATORRE RICO**, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 001 DE 2019, abierta por ENERCA S.A E.S.P., cuyo objeto es: SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 001 DE 2019, OPTIMIZACION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CON TECNOLOGÍA DE REDES INTELIGENTES Y EQUIPOS DE CONTROL AUTOMÁTICO CON ELEMENTOS DE CORTE Y MANIOBRA EN CIRCUITOS 34.5 KV Y 13,2 KV CON COMUNICACIÓN AL CENTRO DE CONTROL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE, Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechas y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. SEGUNDA: DENOMINACIÓN: El presente CONSORCIO se denominará **CONSORCIO SMART GRID CASANARE**. TERCERA: DOMICILIO: El domicilio del CONSORCIO será: Dirección de correo: Calle 17 # 27-46, correo electrónico: oprec.sas@gmail.com Teléfono: 6333483, Móvil: 310-3411703 de la ciudad de Yopal. CUARTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor **JUAN CARLOS LATORRE RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.718, expedida en Bogotá, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del Representante del **CONSORCIO SMART GRID CASANARE** al Señor **LUIS MARTIN DURAN MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.333.710, expedida en Villavicencio, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento. QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la convocatoria, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las



CONSORCIO SMART GRID CASANARE

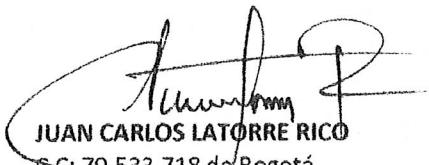
garantías prestadas. SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

OBRAS Y PROYECTOS ELECTRICOS Y CIVILES (OPREC) S.A.S	45
JUAN CARLOS LATORRE RICO	55
TOTAL	100 %

SEPTIMA: CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de ENERCA S.A. E.S.P. En caso de aceptarse la cesión por parte de ENERCA S.A. E.S.P. el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. OCTAVA: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio, unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de ENERCA S.A. E.S.P. En caso de aceptarse la cesión por parte de ENERCA S.A. E.S.P. el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes interviniieron en el presente documento a los cuatro días (04) del mes de Julio del 2019.

ACEPTO:



JUAN CARLOS LATORRE RICO
C.C: 79.533.718 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO SMART GRID CASANARE

ACEPTO:



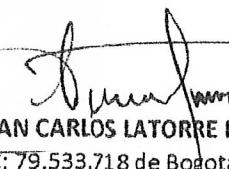
LUIS MARTÍN DURÁN MORA
C.C: 17.333.710, de Villavicencio
Representante Legal suplente
CONSORCIO SMART GRID CASANARE

INTEGRANTE CONSORCIO:



JUAN CARLOS LATORRE RICO
C.C: 79.533.718 de Bogotá
R/L OPREC S.A.S
NIT: 900791096-4

INTEGRANTE CONSORCIO:



JUAN CARLOS LATORRE RICO
C.C: 79.533.718 de Bogotá
NIT: 79533718-4